

# Instituto Nacional de Metrología de Colombia

CIRCULAR INTERNA N° 003-2016

Bogotá, 19 de enero de 2016

**PARA: PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE LA U.A.E INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA**

**Asunto: RECEPCIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PARA LA VIGENCIA 2016**

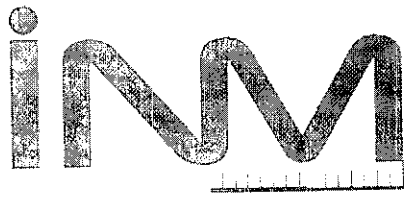
La U.A.E INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA con el fin de garantizar que las facturas y cuentas de cobro emitidas por todos los proveedores de bienes y/o servicios y contratistas, cumplan con el trámite de recepción, registro y fechas de pago pactadas en cada contrato, agradezco cumplir con los siguientes plazos y procedimientos que sin excepción, deben ser tenidos en cuenta al momento de radicar la correspondiente factura o cuenta de cobro para el debido reconocimiento y pago por parte del INM:

## **Horario para recepción de Facturas y/o Cuentas de Cobro**

De lunes a viernes desde las 08:00 horas a 12:00 y de las 14:00 horas a las 17:00 horas.

## **Calendario para recepción de Facturas y/o Cuentas de Cobro**

MES	ULTIMO DIA DE RECEPCIÓN
ENERO	27
FEBRERO	26
MARZO	29
ABRIL	27
MAYO	27
JUNIO	28
JULIO	27
AGOSTO	29
SEPTIEMBRE	28
OCTUBRE	27
NOVIEMBRE	28
DICIEMBRE	22

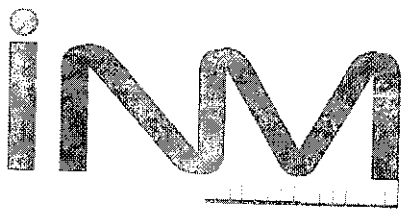


003-2016

## Requisitos para la recepción de Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar a cargo del INM, sin excepción y cuando a ello haya lugar, deberán cumplir con los siguientes requisitos, los cuales se deberán anexar, además de ser verificados y certificados previamente por cada supervisor o interventor, para su posterior radicación en el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad:

1. Informe de ejecución del objeto contractual, el cual deberá ser presentado al Supervisor o interventor.
2. Cuando se trate de un contrato de suministro o adquisición de bienes, el correspondiente comprobante de ingreso al almacén – CIA.
3. Certificación para pago de contratos, debidamente diligenciada y sin enmendaduras, formato A1-01-F-09 (Anexa a esta Circular).
4. Planilla de pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, donde el ingreso base de cotización – IBC debe corresponder al estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, Ley 1753 de 2015 la cual estipula: **"Artículo 135°. Ingreso Base de Cotización (IBC) de los independientes.** Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. (...)." Aclarando que de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 797 de 2003, reglamentado por Decreto 510 de 2003 en su artículo 3: "La base de cotización del Sistema General de Pensiones será como mínimo en todos los casos de un salario mínimo legal mensual vigente, y máximo de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, límite este que le es aplicable al Sistema de Seguridad Social en Salud. (...)" y en concordancia con lo conceptuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Protección Social, en su Circular Conjunta No. 00001 de Diciembre 06 de 2004. Se debe tener en cuenta que para la cotización a la ARL, la clase de riesgo definida para el INM es tipo III, es decir le corresponde un porcentaje de cotización equivalente al 2.436% del IBC.
5. Certificación pago seguridad social y parafiscales, conforme a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002: "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución."
6. Certificación expedida bajo la gravedad de juramento, conforme a lo estipulado en el artículo 1 del Decreto 3590 de Septiembre 28 de 2011. (Anexa a esta circular).



7. Factura con el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 617 del Estatuto Tributario el cual establece: *"Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma con el lleno de los siguientes requisitos:*

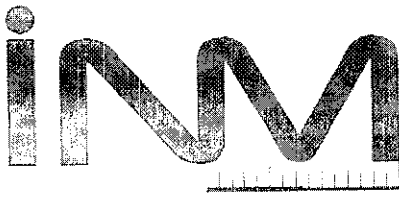
- a) *Estar denominada expresamente como factura de venta.*
- b) *Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.*
- c) *Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.*
- d) *Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.*
- e) *Fecha de su expedición.*
- f) *Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.*
- g) *Valor total de la operación.*
- h) *El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.*
- i) *Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.*

*Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.*

*Parágrafo. En el caso de las Empresas que venden tiquetes de transporte no será obligatorio entregar el original de la factura. Al efecto, será suficiente entregar copia de la misma. Parágrafo (sic). Para el caso de facturación por máquinas registradoras será admisible la utilización de numeración diaria o periódica, siempre y cuando corresponda a un sistema consecutivo que permita individualizar y distinguir de manera inequívoca cada operación facturada, ya sea mediante prefijos numéricos, alfabéticos o alfanuméricos o mecanismos similares".*

Las facturas deben contar con la resolución de autorización de la numeración respectiva expedida por la DIAN, dicha autorización debe estar impresa en la factura.

8. Con el fin de verificar, controlar y programar los valores a pagar, se deberá por una única vez y con el primer o único pago, enviar escaneado copia del correspondiente contrato a los correos electrónicos [lonova@inm.gov.co](mailto:lonova@inm.gov.co) y [fghernandez@inm.gov.co](mailto:fghernandez@inm.gov.co).
9. Teniendo en cuenta que el INM desde el pasado mes de octubre de 2015 y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1780 de septiembre 18 de 2014, inició operaciones con el Sistema de Cuenta Única Nacional – SCUN, se hace necesaria la obligación de radicar con la debida antelación las diferentes cuentas para que puedan ser atendidas con la debida oportunidad por parte de la Subdirección de Tesorería del Ministerio de Hacienda, Crédito Público y Tesoro Nacional. Lo anterior teniendo en cuenta que dicha Subdirección requiere programar su flujo de caja con una antelación de por lo menos tres días hábiles.



10. Se deben tener en cuenta los demás requisitos estipulados en la Resolución 207 de 2013 y la Circular interna 002 de 2016.


### Procedimiento para la radicación de Cuentas por Pagar

El proceso de radicación o recepción de facturas de proveedores de bienes y servicios y/o contratistas, se hará únicamente en la sede del INM ubicada en la Carrera 50 N° 26-55 Interior 2, de la siguiente forma:


1. Los proveedores externos deben radicar al supervisor del contrato, las cuentas de cobro y/o facturas con sus anexos, en el primer piso del INM – Oficina de Radicación.
2. Los supervisores de contrato deben entregar la certificación para pago de contratos con la respectiva cuenta de cobro y/o factura, sus anexos y/o su respectivo informe de ejecución de actividades conforme al alcance contractual en el Grupo de Gestión Financiera, adjuntando los anexos detallados en la presente circular.

Agradezco el debido y oportuno acatamiento a los lineamientos aquí establecidos.

Cordialmente,

  
**Carlos Eduardo Porras Porras**  
Director General  
Instituto Nacional de Metrología

Anexos: Certificación para pago de Contratos – A1-01-F-09 (1) folio  
Declaración Juramentada (2) Folios

 Proyecto: Freddy G. Hernández Sandoval - Contador  
Revisó: Rene Hideki Doku – Coordinador Grupo de Gestión Financiera  
Aprobó: José Alvaro Bermudez Aguilar – Secretario General (E)

# INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - I.N.M

## DECLARACIÓN JURAMENTADA

Página 1 de 2

Yo:						
Identificación	NIT	C.C	C.E	NP	NIP	NUMERO
Teléfono fijo			Celular 1		Celular 2	
Dirección			Ciudad			
Correo electrónico 1			Correo electrónico 2			
En mi calidad de:			Persona Natural	Persona Jurídica	Declarante de renta	Sí No

### 1. Declaro bajo la gravedad de juramento

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 4° del Decreto 2271 de 2009, el artículo 126-1 del E.T. y el artículo 15 del Decreto 836 de 1991, que los documentos soportes del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, corresponden a los ingresos provenientes del Contrato No XXXX de 2016 suscrito con el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA, objeto del pago sujeto a retención en la fuente; para dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, hago entrega del detalle de la planilla generada desde el operador donde se evidencia su estado como pagada.

Nombre EPS, AFP y ARL	Planilla No.	Periodo		Valor de los aportes pagados provenientes del ingreso del contrato sin interes de mora
		Mes	Año	

a) Que la totalidad de mis ingresos por el respectivo periodo de cotización excede el tope de los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes:	Sí:	No:
b) Que el 80% o más de mis ingresos corresponden a la prestación de mis servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o de la prestación de servicios técnicos que no requieran materiales o insumos especializados y provienen de la prestación de servicios de manera personal o del desarrollo de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante (Art. 329 del E.T., adicionado por el Art. 10 de la Ley 1607 de 2012, Art. 1 del Decreto 1070, Art. 6 del Decreto 3032 de 2013).	Sí:	No:
c) Que por el año gravable 2015, desarrolle una de las actividades señaladas en el artículo 340 del Estatuto Tributario o que si la desarrolló no le generó más del veinte por ciento (20%) de sus ingresos brutos.	Sí:	No:
d) Que por el año gravable 2015, preste servicios técnicos que requieran de materiales o insumos especializados, o maquinaria o equipo especializado, cuyo costo represente más del veinticinco por ciento (25%) del total de los ingresos percibidos por concepto de tales servicios técnicos.	Sí:	No:
e) Mis ingresos totales en el año gravable inmediatamente anterior (2015) superaron mil cuatrocientos (1.400) UVT. (39.591.000).	Sí:	No:

**NOTA:** Diligencie el ítem 2 si su respuesta es "Sí" en cualquier de los literales del ítem 1 (Art. 2, Parágrafo 3° del Decreto No 099 de 2013 y Parágrafo 3, Art. 2 del Decreto 1070 de 2013). Si se tiene vínculo con varios empleadores y/o contratantes las deducciones sumadas no deben superar los topes señalados a continuación.

### 2. Solicitud deducciones (Art. 387 del E.T. y Art. 2° del Decreto 099 de 2013 y Parágrafo 3, Art. 2 del Decreto 1070 de 2013)

a) Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 387 del E.T., modificado por el Art. 15 de la Ley 1607 de 2012, solicito deducción por Dependientes de acuerdo a lo relacionado en el Anexo 1. (Tope máximo 32 UVT- Valor \$905.000 para 2015)	Sí:	No:
b) Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 387 del E.T., modificado por el Art. 15 de la Ley 1607 de 2012, solicito deducción por los intereses de vivienda de acuerdo a lo relacionado en el Anexo 1, respaldado con la Certificación de la entidad que financia el crédito. (Tope máximo 100UVT- Valor \$2.828.000 para 2015)	Sí:	No:
c) Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 387 del E.T., modificado por el Art. 15 de la Ley 1607 de 2012, solicito deducción por los aportes a la medicina prepagada de acuerdo a lo relacionado en el Anexo 1, respaldado con la Certificación de la Entidad Promotora de Salud. (Tope máximo 16 UVT- Valor \$452,000 para 2015)	Sí:	No:

### 3. Solicitud deducción de Rentas Exentas - Aportes Voluntarios

Acogiéndome al beneficio de los Art. 126-1 y 126-4 del E.T., solicito que para el presente pago que está en trámite se aplique la deducción por concepto de:

Concepto	Nombre entidad	Nº de cuenta	Valor

Se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_



# INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - I.N.M

Página 2 de 2

## DECLARACIÓN JURAMENTADA (Anexo 1)

Nombres:							
Identificación	Nit	C.C	C.E	NP	NIP	Contrato No. de	
						Numero	DV

**Artículo 2° del Decreto 099 de 2013 y Decreto 1070 de 2013 - Información para depurar la Base de la Retención**

### 1. Certificación por concepto de Intereses o Corrección Morietaria en Creditos de Vivienda

1.1 Adjunta Certificación	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/>
1.2 Crédito Compartido	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/>
1.3 Porcentaje que le corresponde	_____ %		Valor que corresponde	\$ -

### 2. Información por Salud, literal a) y b) del Art. 387 del E.T.

2.1 Certificación adjunta	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/>
---------------------------	-----------------------------	--------------------------	-----------------------------	--------------------------

### 3. Información de Dependientes, Art. 15, parágrafo 2° de la Ley 1607 de 2012

Marque la(s) opción(es) que cumpla(n) con la condición de dependientes:

3.1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad	-
3.2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente, o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	-
3.3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	-
3.4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	-
3.5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	-

**Relación de dependientes de acuerdo con el parágrafo 4° del Decreto 099 del 2013:**

Tipo de Doc.	Nº de Identificación	Nombres y Apellidos	Edad	Parentesco

Se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Firma

